


Quito, 21 de Octubre del 2004

Sr. Dr.
Alvaro Trueba
PRESIDENTE ALTERNO DEL CONESUP
En su despacho.

De mis consideraciones:

Una vez estudiada la solicitud de los egresados y graduados en del Programa Académico de Ciencias Internacionales, en las Escuelas de Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador y de Diplomacia de la Universidad Estatal de Guayaquil, cúpleme hacerle llegar un proyecto de resolución para conocimiento de la Comisión designada por el Pleno del Consejo y presidida por usted, a fin de que sea tenido como documento de trabajo.

Atentamente



Dr. Alejandro Carrión P.
VOCAL PRINCIPAL DEL CONESUP

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Considerando

Que, los estados requieren de recursos humanos profesionales y capacitados para el desempeño del servicio exterior;

Que, la política internacional del Ecuador, ha estado determinada por el problema de la dependencia y del problema territorial;

Que, tales circunstancias demandaron la necesidad de crear las Escuelas de Ciencias Internacionales – en Quito -, y de Diplomacia – en Guayaquil -, como una respuesta histórica que fue recogida por la Universidad Central del Ecuador y la Universidad Estatal de Guayaquil – respectivamente -;

Que, para la admisión a los programas académicos de Ciencias Internacionales, se exigió siempre a los postulantes, el contar con un título de pregrado terminal o un grado académico universitario. Por acuerdo interinstitucional y considerando que la política exterior y la defensa nacional, forman una unidad indisoluble, se permitió el ingreso de oficiales de Estado Mayor de la Fuerza Pública;

Que, la oferta académica que ofertaron las universidades, en estos programas académicos, era de pots - grado;

Que, el tiempo de estudios para estos programas se lo fijó en tres años;

Que como requisito de graduación se exigió el desarrollo de una investigación y la sustentación y defensa de la misma ante tribunal, en acto público;



Que, se otorgó el título de “Doctor”, a quienes culminaron estos estudios;

Que, en la legislación vigente, se establece por primera vez en el país, la diferenciación de títulos y grados;

Que, es deber del CONESUP, garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes y profesionales, al amparo de leyes anteriores, hoy derogadas;

Resuelve

Art. 1.- Reconocer los estudios de los programas académicos de “Ciencias Internacionales”, realizados en las Escuelas de Ciencias Internacionales (Hoy Instituto de Ciencias Internacionales), de la Universidad Central del Ecuador y de Diplomacia de la Universidad Estatal de Guayaquil, como estudios de “Cuarto Nivel” – pots – grado -;

Art. 2.- Reconocer el título de “Doctor en Ciencias Internacionales”, como título académico de cuarto nivel - Magíster -, para fines académicos y como Título Profesional de cuarto nivel - Especialista -, para fines profesionales;

Art. 3.- Reconocer como legítimo el derecho a firmar como “Doctor” en Ciencias Internacionales, por parte de quienes obtuvieron este título, hasta Mayo del 2000, fecha de la vigencia de la Ley de Educación Superior;

Art. 4 .- Establecer como valedero el título de “Doctor en Ciencias Internacionales”, para el ejercicio profesional en esa área y para la afiliación al Colegio Profesional correspondiente;

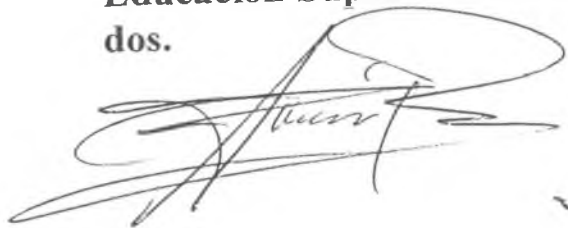


Art. 5.- Determinar que quienes iniciado sus estudios con posterioridad a Mayo del 2000, se sujetarán a las normas de la Ley de Educación Superior;

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Los estudiantes que habiéndose matriculado en los programas de Ciencias Internacionales, con anterioridad a Mayo del 2000 y que no hubieren egresado o habiendo egresado no se hubieren graduado hasta la fecha, tendrán derecho a que se les reconozca las asignaturas aprobadas, para que puedan acreditar a la malla curricular vigente y someterse a los requisitos de graduación actuales y al otorgamiento de los títulos y grados actuales. Podrán también hacer valer dichos créditos en otros programas académicos de cuarto nivel;

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: Comuníquese al H. Congreso Nacional, para que se tenga en cuenta al momento de la discusión de la Ley de Defensa Profesional,

Dado y firmado en la Sala de Sesión del Consejo Nacional de Educación Superior a los Días del Mes del año dos mil dos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Gustavo", written over a horizontal line.

MACHALA.
7 - I - 2004

- El Consejo en vista de las dificultades que atraviesan los estudiantes de los sextos cursos de los establecimientos secundarios del país, RESUELVE: "Que las Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores que integran el Sistema Nacional de Educación Superior, faciliten a los alumnos de los planteles de Educación Media que se presenten a las inscripciones, para que obtengan matrícula provisional únicamente con certificados de matrícula y asistencia a clases o promoción, hasta que obtengan toda la documentación necesaria para obtener la matrícula definitiva".

- El Consejo resuelve: " Que para aquellos Postgrados que hubieren estado funcionando legalmente antes de la Resolución RCP. S18.No.276.02 del CONESUP, de 25 de septiembre del 2002, los cuatro años a que hace referencia la citada Resolución, se registrarán a partir de la fecha de expedición de la misma".

- El Consejo a petición de la Universidad de Guayaquil, con la anuencia del Rector de la Universidad Central del Ecuador, resuelve autorizar que se apliquen los estudios de los titulados en el Instituto de Postgrado de Ciencias Internacionales y Diplomacia de la Universidad de Guayaquil y del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador con el respectivo pensum académico, desarrollado en no menos de tres años de estudios, para el título de MAGISTER, tomando en consideración el vigente régimen académico de la universidad ecuatoriana, que no supone el título de licenciatura de Cuarto Nivel en Ciencias Internacionales y Diplomacia.

Las Universidades establecerán los mecanismos para la expedición del título, con la condición de que los beneficiarios de esta resolución, previamente al ingreso al cuarto nivel hayan tenido título terminal de tercer nivel.

Esta aplicación será exclusivamente para quienes cursaron y aprobaron las licenciaturas bajo el régimen anterior a la vigencia de la actual Ley Orgánica de Educación Superior.

- El Dr. Wilfrido Robalino, en representación de los Institutos Tecnológicos Superiores, presenta la candidatura del Dr. Ernesto Velásquez Baquerizo a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, entregando la carpeta con los documentos respectivos.

Siendo las 14h30 se termina la sesión.

Ing. Vinicio Baquero Ordóñez
PRESIDENTE

Lic. Medardo Luzuriaga Zurita
SECRETARIO ACTAS Y
COMUNICACIONES

9 de Octubre 521, Quito,
Tel: 2 569 898 / 899 / 900 / 901 / 902, Fax: 256 3685

E-mail: secretariatecnica@conesup.org.ec

Website: <http://www.conesup.net>

1700 CONESUP 1700 266378 Quito - Ecuador